



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105

FECHA:

29 ENE. 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. R2023223001662 del 23 de febrero de 2023, la sociedad FRUTERA DE SANTA MARTA S.A. – FRUTESA S.A., identificada con NIT No. 800.094.791 - 2, a través de su representante legal la señora MABEL SOFÍA RODRÍGUEZ DE ÁVILA, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en el predio LOS CABALLOS, ubicado en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, remitiendo formato de solicitud de liquidación por servicios de evaluación. Que a través del oficio de salida No. E2023314000928 del 14 de marzo de 2023, esta Corporación comunicó la liquidación solicitada.

Que mediante radicado No. R2023331002943 del 31 de marzo de 2023, la sociedad FRUTERA DE SANTA MARTA S.A. – FRUTESA S.A., presentó el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos (FUN) y una documentación técnica y legal para continuar con el trámite.

Que en oficio de salida No. E2023712003009 del 12 de julio de 2023, esta Corporación requirió ajustar el FUN y aclarar la información transcrita en el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos. Solicitud que se reiteró en oficio No. E20231228006177 del 28 de diciembre de 2023.

Que en radicado No. R2024129000742 del 29 de enero de 2024, la sociedad FRUTESA S.A., acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de caja No. 7953 del 19 de mayo de 2023 y entregó información técnica junto con el Plan de Gestión del Riesgo y Manejo de Vertimientos.

Que a través de oficio de salida No. E202442000806 del 02 de abril de 2024, se le requirió nuevamente ajustar el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimientos (FUN).

Que en radicado No. R2024411003484 del 11 de abril de 2024, la sociedad FRUTERA DE SANTA MARTA S.A. – FRUTESA S.A., remitió el FUN debidamente diligenciado.

Que en consecuencia, mediante **Auto No. 694 del 23 de abril de 2024**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular a la empresa y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5177**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico autorizado el día 26 de junio de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** No. 20250018 del 15 de enero de 2025, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105-4

FECHA:

29 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

**"(...) Inspección ocular**

El 9 de julio de 2024 se llevó a cabo una visita de inspección ocular y revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos, junto con los respectivos Documentos Técnicos de Soporte, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto. 1076 de 2015. En dicha visita participó, por parte de CORPAMAG, el profesional Josué Campo Mendoza, y por parte del usuario, el ingeniero Eduardo Montero.

**Identificación del Usuario**

En la revisión documental se logró identificar de manera clara al usuario que presenta la solicitud, con el fin de establecer su responsabilidad y vinculación con el proyecto en cuestión. A continuación, se presenta la información relacionada con el usuario.

Razón Social Solicitante:	Frutesa De Santa Marta S.A.
Establecimiento	Predio Los Caballos
Representante Legal:	Carmen Gómez Barros
Numero de cedula RL	800.094 791-2
Dirección correspondencia:	MZ D CA 7 con Villa Del Mar Sector Rodadero
Correo	Frutesa1990@yahoo.com
Número de Teléfono:	42210836

**Ubicación Geográfica del predio**

El proyecto se encuentra ubicado en el sector de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena. La finca cuenta con dos entradas, una entrada sobre la troncal del caribe que conduce a Riohacha y la entrada principal ubicada sobre las coordenadas 11°15'15.70"N 73°50'5.39"W, El predio cuenta con dos puntos de descargas que se encuentran referenciados en las siguientes coordenadas: 11°15'52.23"N 73°50'33.35"W y 11°16'4.25"N 73°50'51.98"W.

**Descripción del Predio**

La finca está dividida en dos predios, denominados Caballos I y Caballos II, ambos dedicados al cultivo de banano. A continuación, se presentan los datos generales de la finca:

Nombre del predio	Caballos I y II
Tipo del Predio	Rural
Dirección del predio	Km 40, Vía Troncal Del Caribe Santa Marta Riohacha
Tipo de Actividad	Finca Productora de Banano

**Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece**

El proyecto cuenta con un permiso de concesión de aguas superficiales establecido bajo la Resolución 0087 de 2021 por el medio de la cual se otorga una renovación de concesión de aguas superficiales a favor de la empresa Frutera De Santa Marta SA, identificada con NIT No. 800.094 791-2 para riego y beneficio de lavado de fruta, en beneficio del pedio Caballos, ubicado en el



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105

FECHA:

29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

kilómetro 40, Vía Troncal Del Caribe Santa Marta Riohacha, en un caudal de 500 lps, proveniente del Rio Guachaca, esta fuente tiene las siguientes características:

La cuenca limita al norte con el Mar Caribe, por el este con la cuenca del río Buritaca, por el sur con la cuenca del río Gaira y por el Oeste con las cuencas de los ríos Manzanares y Piedras. El cauce principal de la cuenca es el río Guachaca con una longitud aproximada de 47.32km, que nace al sur en la parte alta de la vertiente al norte de la Cuchilla de San Lorenzo en las estribaciones de la Sierra Nevada de Santa Marta en un paisaje de montaña con un relieve de filas y vigas, y desemboca en el mar Caribe en la línea costera. El área hace parte de la Macrocuenca Hidrográfica del Caribe de la Sierra Nevada de Santa Marta.

La cuenca tiene una gran variedad de pendientes y elevaciones, las que sumadas a las características geológicas de la zona determinan la orientación del cauce del río y de sus tributarios. La cuenca cubre un área aproximada de 26.814,04 Ha que se extiende desde el mar Caribe a 0 msnm donde se localiza su parte más baja, hasta la Cuchilla de San Lorenzo a 2.825msnm donde se encuentra su parte más alta.

#### **Características de la Actividad Que Generan Vertimiento**

Teniendo en cuenta la visita de campo y la revisión de la información se establece que las Aguas Residuales utilizadas en las actividades de la empresa son de origen no doméstico – ARnD provenientes del lavado de las frutas. Respecto a las aguas residuales domésticas estas son almacenadas en tanques sépticos los cuales son vaciados por una empresa especializada en el transporte y disposición final de los vertimientos, esto pudo ser verificado a través de los certificados entregados por el usuario durante la inspección ocular.

**Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua.**  
Se evidencian planos dentro de la solicitud del Permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la ubicación del sistema de tratamiento.

#### **Información tipo de vertimientos**

Ítem	Descripción	Observaciones
Tipo vertimientos	Vertimiento puntual de Aguas Residuales no Domésticas ARnD	El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica.
Nombre fuente receptora	Rio Guachaca	El vertimiento se realiza sobre la cuenca del rio Guachaca
Caudal de descarga (l/s):	2	Se realizó aforo por parte del usuario a través de un laboratorio acreditado y se logró determinar que el promedio de caudal de descarga
Frecuencia de la descarga (Días x Mes)	22 días al mes	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0105-  
29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	6 horas por día	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo (decreto 050 de 2018, resolución 631 de 2015, decreto 1076 de 2015), en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados.
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente	Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, ahora bien, cuando el proyecto entre a fase de operación este debe conocer el flujo y enviar informe escrito a CORPAMAG.
Ubicación y Memorias Técnicas	Se adjunta	Se adjunta las memorias en la presente solicitud

#### **Descripción general del Sistema De Tratamiento**

La finca cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por diversas unidades, entre las cuales se incluyen filtros, floculador y desarenador. Estas unidades están dimensionadas de acuerdo con el caudal generado por las actividades de la finca, específicamente al proceso de cultivo de banano, y han sido detalladamente descritas en la solicitud presentada.

#### **Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo o sistema de tratamiento.**

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.

#### **Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.**

En la zona donde se encuentra ubicada la finca, se localizan otros predios productivos de banano, proyectos ecoturísticos y algunas viviendas rurales. No obstante, tras realizar una evaluación, se determinó que, debido a la distancia entre estos puntos y las áreas de descarga, no representan un factor de riesgo para el ambiente y el proyecto en mención.

#### **Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.**

Según la información base proporcionada por la corporación, se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto. No obstante, se deberá cumplir con las recomendaciones emitidas por CORPAMAG para asegurar la sostenibilidad del recurso hídrico en la zona.

#### **Caracterización de Aguas Residuales**

Se anexan a la presente solicitud las caracterizaciones de aguas residuales no domésticas provenientes del lavado de la fruta, según la revisión documental realizada se pudo establecer que las mismas se ajustan a la normatividad vigente.

#### **Uso del Suelo**

Se hace entrega de los respectivos Usos del Suelo en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0105  
29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

### Evaluación ambiental del vertimiento

En la solicitud de permiso de vertimiento se aportó la Evaluación Ambiental de Vertimientos, a continuación, se hace la evaluación de esta:

N°	Artículo	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	<b>Generalidades</b>	X		Cumple con los requisitos.
1.1	Introducción	X		Presente la introducción adecuada.
1.2	Objetivos	X		Objetivos claros y definidos.
1.3	Alcance	X		Alcance bien establecido.
1.4	Metodología	X		Metodología detallada.
1.5	Aspectos conceptuales	X		Conceptos bien definidos.
1.6	Localización del proyecto	X		Ubicación correctamente especificada.
2	<b>Descripción del proyecto, componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento</b>	X		Descripción completa y clara.
2.1	Generación y características de las aguas residuales.	X		Características bien definidas.
2.2	Sistema de gestión del vertimiento	X		Sistema detallado y adecuado.
2.2.1	Descripción del sistema de tratamiento	X		Sistema de tratamiento claro.
	Tratamiento primario	X		Tratamiento descrito adecuadamente.
3	<b>Caracterización del área de influencia</b>	X		Caracterización completa.
3.1	Área de influencia del proyecto	X		Área bien definida.
3.2	Geología, geomorfología y geotecnia	X		Información geológica adecuada.
3.3	Suelo	X		Descripción detallada del suelo.
3.4	Hidrología y calidad del agua.	X		Información clara y precisa.
3.5	Aguas subterráneas	X		Aguas subterráneas bien caracterizadas.
4	<b>Manejo de insumos y residuos asociados a la gestión del vertimiento</b>	X		Manejo adecuado de insumos y residuos.
4.1	Origen de los residuos sólidos	X		Origen de residuos bien identificado.
4.2	Disposición final y manejo de los residuos sólidos.	X		Manejo de residuos descrito correctamente.
4.3	Disposición final y manejo de residuos líquidos.	X		Manejo adecuado de residuos líquidos.
5	<b>Valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto.</b>	X		Valoración completa de impactos.
5.1	Identificación de impactos sin proyecto	X		Impactos identificados correctamente.
5.2	Evaluación de impactos ambientales sin proyecto	X		Evaluación de impactos detallada.
6	Calidad del agua	X		Calidad del agua evaluada correctamente.
7	<b>Caracterización de aguas residuales</b>	X		Caracterización completa.
7.1.	Parámetros de campo	X		Parámetros bien definidos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105

FECHA:

29 ENE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

7.2.	Concentraciones	X	Concentraciones especificadas.
8	Evaluación de las condiciones antes del vertimiento sobre el área de influencia.	X	Evaluación adecuada de condiciones previas.
9.	Modelación de calidad del agua para estimar los impactos sobre el área de influencia directa e indirecta	X	Presenta una evaluación de impactos detallada.
10.	Programas propuestos	X	Programas bien definidos.
11.	Descripción y valoración de las actividades	X	Descripción detallada de las actividades.
12.	Monitoreo y seguimiento	X	Sistema de monitoreo adecuado.
13.	Incidencia del proyecto	X	Incidencia bien evaluada.
14.	Referencias	X	Referencias completas y precisas.

A continuación, se presentan los aspectos clave de la valoración:

1. *Generalidades:* El documento presenta de manera clara y detallada la introducción, objetivos, alcance, metodología y localización del proyecto, asegurando que estos se alineen con los requisitos establecidos para la correcta gestión ambiental.

2. *Descripción del proyecto:* Se describen adecuadamente los componentes y el funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento, incluyendo las características de las aguas residuales generadas y los diferentes niveles de tratamiento, como el primario, el de filtración y el desarenador. Estos tratamientos cumplen con los parámetros normativos exigidos, asegurando la calidad del vertimiento final.

3. *Caracterización del área de influencia:* El análisis de la geología, geomorfología, suelos, hidrología, aguas superficiales y subterráneas es completo y consistente con los estándares técnicos, garantizando que el entorno del proyecto se evalúe de manera integral.

4. *Manejo de insumos y residuos:* El manejo de residuos sólidos y líquidos cumple con los lineamientos para su correcta disposición final, minimizando los riesgos ambientales y asegurando que no se afecten negativamente los recursos naturales.

5. *Valoración de impactos:* Se ha realizado una identificación y evaluación exhaustiva de los impactos potenciales derivados del proyecto, tanto en su fase inicial como en ausencia de este. El análisis de impactos permite implementar medidas preventivas y correctivas eficaces.

6. *Programas propuestos y monitoreo:* Los programas y medidas de seguimiento para minimizar y controlar los posibles efectos negativos del vertimiento están bien fundamentados y se encuentran dentro de los parámetros regulatorios, garantizando una supervisión continua del sistema.

7. *Plan de cierre y abandono:* Se ha presentado un plan de cierre adecuado, que asegura la restauración y la mitigación de impactos a largo plazo una vez finalizadas las actividades del proyecto.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105

FECHA:

29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

*Tras revisar la Evaluación Ambiental del Vertimiento, se concluye que la misma cumple con los términos de referencia estipulados en la normatividad ambiental de referencia*

### **Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos**

*Se procedió a la evaluación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, según los términos de referencia establecidos por la Resolución 1514 de 2012, el documento se divide en 12 capítulos principales divididos así:*

N°	Artículo	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
1	Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos	X		Cumple con los requisitos establecidos.
2	Generalidades	X		Generalidades bien detalladas.
3	Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento	X		Descripción completa y clara.
4	Caracterización del área de influencia	X		Área de influencia bien definida.
5	Proceso de conocimiento del riesgo	X		Conocimiento claro del riesgo.
6	Proceso de reducción del riesgo asociado al sistema de gestión del vertimiento	X		Proceso detallado de reducción de riesgo.
7	Proceso de manejo del desastre	X		Proceso adecuado para manejo del desastre.
8	Sistema de seguimiento y evaluación del plan.	X		Sistema de seguimiento bien definido.
9	Divulgación del plan	X		Plan de divulgación completo.
10	Actualización y vigencia del plan	X		Actualización y vigencia claramente establecidas.
11	Profesionales responsables de la formulación del plan.	X		Responsables correctamente identificados.
12	Anexos y planos	X		Anexos y planos completos.

*En la revisión se logró establecer que el plan incluye varios capítulos clave, comenzando con las Generalidades, que proporcionan una visión general del plan. Luego, en la Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento, donde se detallan las operaciones involucradas en el manejo de los vertimientos. En la Caracterización del área de influencia se pudo establecer que la misma evalúa los impactos potenciales de los vertimientos en el entorno y la misma se encuentra ajustada a lo que establece la normatividad En el Proceso de conocimiento del riesgo, se identificó y analizaron los riesgos derivados de los vertimientos, y en el Proceso de reducción del riesgo, se propusieron las medidas de mitigación.*

*De igual forma en el capítulo del Proceso de manejo del desastre se contempla la respuesta ante posibles emergencias ambientales. El plan también incorporo el Sistema de seguimiento y evaluación, que garantiza el monitoreo constante de la implementación y efectividad de las acciones. Así mismo se evidencio La Divulgación del plan lo que permite asegurar que todos los actores relevantes estén informados, también el documento cuenta con la Actualización y vigencia del plan*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105

FECHA:

29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

*el cual establece los criterios para su revisión periódica. Finalmente, el Plan de gestión estableció los Profesionales responsables de la formulación del plan y los respectivos Anexos.*

### CONCEPTO

*Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimiento realizada por la sociedad Frutera De Santa Marta S.A., identificada con NIT No. 800.094 791-2 en beneficio de los predios Caballos I y II, se considera técnica y ambientalmente otorgar el Permiso de Vertimientos proveniente del lavado de la fruta para cada predio de la siguiente forma:*

#### Caballos 1

Vigencia: 5 años

Caudal: 2 lps

Coordenadas: 11°15'52.23"N 73°50'33.35"W

#### Caballos 2

Vigencia: 5 años

Caudal: 2 lps

Coordenadas: 11°16'4.25"N 73°50'51.98"W

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad **FRUTESA S.A.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 067 del 20 de enero de 2025**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del permiso de vertimientos.

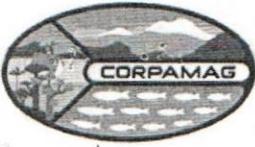
### NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibíd*em consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0105  
29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto Ibídem, se establece que *“Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto”*.

Que en el artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que artículo 2.2.9.7.2.4 del mismo Decreto, establece que están obligados al pago de la **tasa retributiva** todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **FRUTESA S.A.**, se considera procedente su otorgamiento.

Que en razón de lo anterior, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de vertimientos a la sociedad **FRUTERA DE SANTA MARTA S.A. – FRUTESA S.A.**, identificada con NIT 800.094.791-2 para la descarga de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) provenientes del lavado de banano generadas en los predios **CABALLOS 1 y 2** ubicados en el corregimiento de Guachaca, área rural del Distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Río Guachaca, en los puntos de descarga con coordenadas aproximadas 11°15'52.23"N 73°50'33.35"W (Caballos 1) y 11°16'4.25"N 73°50'51.98"W (Caballos 2), con un caudal de 2 lps, frecuencia 22 días/mes, tiempo de descarga 6 horas/día y flujo intermitente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105-11

FECHA:

29 ENE. 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**PARÁGRAFO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

**PARÁGRAFO:** El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES:** La sociedad **FRUTESA S.A.**, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 631 de 2015 y entregar el informe a la Corporación para su control.

Los informes de laboratorio deben contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.

2. Cancelar oportunamente la **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.
3. Realizar un informe anual de mantenimiento, el cual deberá incluir el cronograma de mantenimiento del sistema de tratamiento, detallando las actividades realizadas. Este informe debe contener registros fotográficos, coordenadas geográficas y una descripción de las acciones ejecutadas durante el mantenimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0105  
29 ENE. 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**

4. En el caso de presentar problemas con el sistema de tratamiento para el cumplimiento de los parámetros, debe concertar con la Corporación un plan de mejoramiento que permita optimizar las condiciones del sistema de tratamiento y alcanzar los niveles mínimos permisibles en la caracterización de Aguas Residuales no Domesticas según la Resolución 631 de 2015 y demás normas pertinentes.
5. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga.
6. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
7. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento de este, estos deben ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
8. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para contrarrestar la emergencia y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES:** La sociedad **FRUTESA S.A.**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0105

FECHA:

29 ENE. 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD FRUTESA S.A. PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS GENERADAS EN LOS PREDIOS CABALLOS 1 Y 2 UBICADOS EN ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al representante legal de a la sociedad **FRUTESA S.A.**, a través del correo electrónico autorizado: **frutesa1990@yahoo.com**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011,

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO: RECURSO.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA  
Revisó: Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA  
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA

Expediente: 5177

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

## Notificación Resolución N° 105 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <frutesa1990@yahoo.com>  
**Fecha** 2025-02-14 16:29

 Resolución N° 0105 de 2025.pdf (~5.0 MB)

Señor@

MABEL SOFIA RODRIGUEZ DE ÁVILA

Representante Legal

FRUTESA S.A.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0105** de fecha 29/01/2025. **Expediente:** 5177.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de vertimientos" en beneficio de los predios "Caballos 1 y 2", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2024411003484 de fecha 11/04/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma  
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201  
Sede Principal Santa Marta  
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200

